



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de:
Acuerdo Legislativo

Comisión:
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:
Acuerdo Legislativo que declara aprobada la minuta de Decreto 29540/LXIII/24 que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco

INFOLEJ
3974/LXIII

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

La **Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales** recibió de la Asamblea, para lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el expediente que contiene la discusión y aprobación, por diversos Ayuntamientos de la entidad, de la minuta de decreto 29540/LXIII/24, aprobada por el Congreso del Estado el día 28 de febrero de 2024, que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para lo cual nos permitimos enumerar la siguiente:

Folio 11430
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIDIDO
14 MAR 2024
HORA 8:53

PARTE EXPOSITIVA

I. Que el Congreso del Estado, en sesión de fecha 28 de febrero de 2024 aprobó, por mayoría calificada de votos, el dictamen de decreto que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que el Pleno del H. Congreso del Estado recibió en diversas fechas el voto de los ayuntamientos del Estado respecto a la minuta de referencia, y éste remitió a la Comisión Dictaminadora los mismos, para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que es atribución de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales conocer de los asuntos relacionados con las reformas a la Constitución Política del Estado de

ENTREGA RECIBIDA
SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Jalisco en los términos de la fracción I del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, misma que a la letra dice:

Artículo 96.

1. *Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ubicados los antecedentes del asunto objeto del presente estudio, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para relacionar los votos en el presente dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Es facultad de los Ayuntamientos emitir su voto respecto a las reformas y modificaciones a nuestra Constitución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual señala:

Artículo 117.- *Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.*

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

ENTREGO:	RECIBO:		FOJA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		Power Legislativo
						JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

II. Que el expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:

- a) Copia de la iniciativa presentada la cual dio origen al estudio del Decreto correspondiente.
- b) Copia del dictamen relativo a la iniciativa correspondiente, suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, mismo que fue aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado por mayoría calificada.
- c) Copia de la minuta de decreto 29540/LXIII/2024, que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Copia de los acuses de recibo en los que consta la notificación de la minuta a los municipios del Estado de Jalisco.
- e) Copias de las actas de sesiones del pleno de los ayuntamientos o las constancias expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, en los que se emitió el voto de la reforma del referido decreto, que son los siguientes:

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
1	Acatic	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	1
2	Acatlán de Juárez	1.Marzo.2024	2.Marzo.2024	Aprueba	2
3	Ahualulco de Mercado	1.Marzo.2024	2.Marzo.2024	Aprueba	3
4	Amacueca	1.Marzo.2024	2.Marzo.2024	Aprueba	4
5	Amatitán	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	5
6	Ameca	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	6
7	Arandas	1.Marzo.2024	2.Marzo.2024	Aprueba	7
8	Atemajac de Brizuela	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	8
9	Atengo	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	9
10	Atenguillo	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	10
11	Atotonilco el Alto	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	11
12	Atoyac	1.Marzo.2024			
13	Autlán de Navarro	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	12
14	Ayotlán	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	13
15	Ayutla	1.Marzo.2024	2.Marzo.2024	Aprueba	14
16	Bolaños	1.Marzo.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	15
17	Cabo Corrientes	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	16

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA N.º _____ DE _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
18	Cañadas de Obregón	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	17
19	Casimiro Castillo	2.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	18
20	Cihuatlán	2.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	19
21	Cocula	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	20
22	Colotlán	1.Marzo.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	21
23	Concepción de Buenos Aires	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	22
24	Cuautitlán de García Barragán	2.Marzo.2024	2.Marzo.2024	Aprueba	23
25	Cuautla	1.Marzo.2024	6.Marzo.2024	Aprueba	24
26	Cuquío	3.Marzo.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	25
27	Chapala	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	26
28	Chimaltitán	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	27
29	Chiquilistlán	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	28
30	Degollado	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	29
31	Ejutla	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	30
32	El Arenal	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	31
33	El Grullo	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	32
34	El Limón	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	33
35	El Salto	29.Febrero.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	34
36	Encarnación de Díaz	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	35
37	Etzatlán	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	36
38	Gómez Farías	29.Febrero.2024	2.Marzo.2024	Aprueba	37
39	Guachinango	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	38
40	Guadalajara	29.Febrero.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	39
41	Hostotipaquillo	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	40
42	Huejúcar	1.Marzo.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	41
43	Huejuquilla el Alto	29.Febrero.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	42
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	29.Febrero.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	43
45	Ixtlahuacán del Río	29.Febrero.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	44
46	Jalostotitlán	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	45
47	Jamay	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	46
48	Jesús María	1.Marzo.2024	8.Marzo.2024	Aprueba	47
49	Jilotlán de los Dolores	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	48
50	Jocotepec	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	49
51	Juanacatlán	29.Febrero.2024	2.Marzo.2024	Aprueba	50
52	Juchitlán	1.Marzo.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	51
53	La Barca	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	52
54	La Huerta	2.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	53
55	La Manzanilla de la Paz	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	54
56	Lagos de Moreno	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	55
57	Magdalena	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	56
58	Mascota	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	57
59	Mazamitla	1.Marzo.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	58
60	Mexticacán	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	59
61	Mezquitic	1.Marzo.2024	13.Marzo.2024	Aprueba	60
62	Mixtlán	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	61
63	Ocotlán	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	62
64	Ojuelos de Jalisco	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	63





GOBIERNO
DE JALISCO

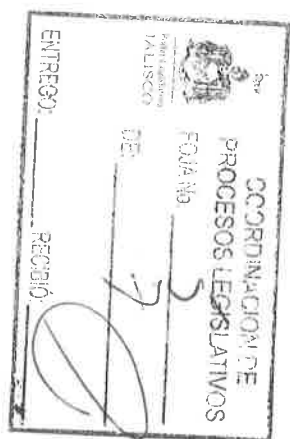
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
65	Pihuamo	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	64
66	Poncitlán	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	65
67	Puerto Vallarta	1.Marzo.2024			
68	Quitupan	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	66
69	San Cristóbal de la Barranca	29.Febrero.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	67
70	San Diego de Alejandría	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	68
71	San Gabriel	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	69
72	San Ignacio Cerro Gordo	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	70
73	San Juan de los Lagos	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	71
74	San Juanito de Escobedo	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	72
75	San Julián	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	73
76	San Marcos	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	74
77	San Martín de Bolaños	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	75
78	San Martín Hidalgo	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	76
79	San Miguel el Alto	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	77
80	San Sebastián del Oeste	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	78
81	Santa María de los Ángeles	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	79
82	Santa María del Oro	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	80
83	Sayula	1.Marzo.2024	6.Marzo.2024	Aprueba	81
84	Tala	1.Marzo.2024	8.Marzo.2024	Aprueba	82
85	Talpa de Allende	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	83
86	Tamazula de Gordiano	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	84
87	Tapalpa	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	85
88	Tecalitlán	2.Marzo.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	86
89	Tecolotlán	1.Marzo.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	87
90	Techaluta de Montenegro	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	88
91	Tenamactlán	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	89
92	Teocaltiche	1.Marzo.2024	7.Marzo.2024	Aprueba	90
93	Teocuitatlán de Corona	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	91
94	Tepatitlán de Morelos	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	92
95	Tequila	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	93
96	Teuchitlán	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	94
97	Tizapán el Alto	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	95
98	Tlajomulco de Zuñiga	29.Febrero.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	96
99	San Pedro Tlaquepaque	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	97
100	Tolimán	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	98
101	Tomatlán	3.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	99
102	Tonalá	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	100
103	Tonaya	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	101
104	Tonila	2.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	102
105	Totatiche	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	103
106	Tototlán	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	104
107	Tuxcacuesco	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	105
108	Tuxcueca	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	106
109	Tuxpan	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	107
110	Unión de San Antonio	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	108
111	Unión de Tula	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	109





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
112	Valle de Guadalupe	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	110
113	Vallé de Juárez	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	111
114	Villa Corona	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	112
115	Villa Guerrero	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	113
116	Villa Hidalgo	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	114
117	Villa Purificación	2.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	115
118	Yahualica de González Gallo	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	116
119	Zacoalco de Torres	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	117
120	Zapotiltic	29.Febrero.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	118
121	Zapopan	29.Febrero.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	119
122	Zapotitlán de Vadillo	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	120
123	Zapotlán del Rey	1.Marzo.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	121
124	Zapotlán el Grande	1.Marzo.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	122
125	Zapotlanejo	1.Marzo.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	123

V. Con base en la documentación a que se hace referencia en la consideración precedente, esta Comisión legislativa recibió 125 expedientes y realizó el cómputo correspondiente, resultando que de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Jalisco, al día 14 de marzo de 2024, 123 municipios han emitido expresamente su voto a favor, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

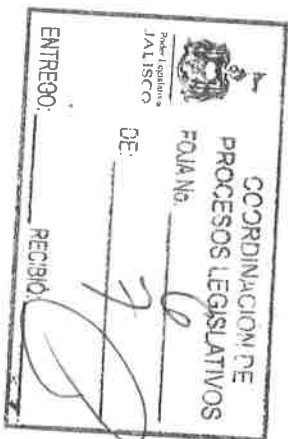
En estas condiciones, esta Comisión considera que procede que el Pleno de esta representación popular declare aprobada la minuta de Decreto multicitada que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la minuta de decreto 29540/LXIII/24 emitida por el Congreso del Estado el día 28 de febrero de 2024, que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

ATENTAMENTE


Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo de 2024.


“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y ELECTORALES**


Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz
Presidente


Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario

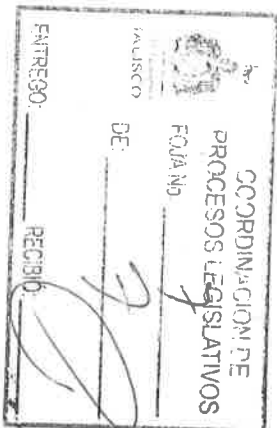

Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal


Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal


Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal


Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal



La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Legislativo que declara aprobada la minuta de Decreto 29540/LXIII/24 que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.